



**Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros A.C.**

## **CONTRATOS VENTA PRIMERA MANO SON INCONSTITUCIONALES**

**EI DIPUTADO JORGE CARLOS RAMIREZ MARIN, Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presentó CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL el pasado 12 de Mayo de 2011 ente el Señor Ministro JUAN N. SILVA MEZA Presidente de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, impugnando el acto administrativo cuya invalidez se reclama, el relativo a las Disposiciones para llevar a cabo la distribución y comercialización de petrolíferos, emitidas el 25 de marzo del 2011 por el C. Director General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía y publicadas el 30 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la Federación.**



La representación jurídica la acreditó plenamente el Diputado Presidente Jorge Carlos Ramírez Marín, conforme artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tal

**Paseo de la Reforma No.350 Piso 11, Colonia Juárez, CP 06600 México D.F. Teléfonos 0155 9171-2083, 0133-31219183 y 0133-31219258 Portal: [www.amegas.net](http://www.amegas.net)**

requisito *sine qua non* se encuentra debidamente satisfecho ya que el Presidente de la Mesa Directiva tiene atribuciones jurídicas suficientes para presentar demandas de controversias constitucionales. Así lo hizo y lo que se corrobora en el artículo 233 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados:

....

*2.- “Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Presidente podrá por sí mismo en uso de la representación originaria que ostenta de la Cámara, como lo dispone el artículo 23 numeral 1, inciso i) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentar demanda de controversia constitucional cuando lo estime necesario para defender los intereses de ésta, aún en los periodos de receso”.*

### **INTERÉS LEGÍTIMO**

Es importante destacar que la Cámara de Diputados en la Controversia Constitucional, se acreditó el Interés Legítimo en llevar a cabo la revisión constitucional del acto administrativo impugnado, entre otros motivos, porque es vulneratorio de la esfera de competencia jurídica prevista en el artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Basta señalar que se está perpetrando un ataque frontal al principio angular de la división de poderes consagrado en el artículo 49 Constitucional.

Las autoridades responsables pretenden derogar de facto las normas constitucionales y legales que prohíben expresamente a los particulares intervenir en el área estratégica de los hidrocarburos, es decir, no se trata de meras transgresiones a disposiciones secundarias, sino de una patente erosión del régimen jurídico primigenio de la industria petrolera nacionalizada y de las potestades constitucionales propias del Poder Legislativo Federal.

### **PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE SE ESTIMAN VIOLADOS**

Artículos 14, 16, 25, 27, 28, 73, fracción X, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### ***PRETENSIÓN***

La pretensión que se está deduciendo en el marco de la controversia constitucional se hace consistir en **la emisión de la declaratoria de invalidez jurídica del acto administrativo impugnado y de su acto de ejecución**. Tal pretensión está amparada por la literalidad del artículo 105, fracción I, inciso c), y penúltimo párrafo de la Constitución General de la República, en relación con el artículo 42 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Toda vez que las Disposiciones son contrarios a diversos preceptos de la Carta Magna e inciden en la esfera de competencia constitucional del Congreso de la Unión, en tiempo y forma se está interponiendo la presente **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**, la que se basa en los Conceptos de Invalidez Jurídica que expresa el documento presentado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



### ***RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE LOS HIDROCARBUROS***

**Paseo de la Reforma No.350 Piso 11, Colonia Juárez, CP 06600 México D.F. Teléfonos  
0155 9171-2083, 0133-31219183 y 0133-31219258 Portal: [www.amegas.net](http://www.amegas.net)**

En la Controversia Constitucional, se destaca el régimen constitucional de los hidrocarburos, que está integrado por cuatro principios fundamentales:

a) El primer principio es el de la **propiedad originaria** de la Nación sobre las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, el cual vino a trastocar la naturaleza individualista de la propiedad privada a fin de someterla al interés general de la sociedad. Este principio fue insertado por el histórico Congreso Constituyente de 1917.

b) El segundo principio es el del **dominio directo, inalienable e imprescriptible** de la Nación sobre los hidrocarburos y los demás recursos naturales del subsuelo. De él se desprende que el petróleo de los mexicanos no es un simple “*commodity*”, una mera mercancía comercial ceñida a las leyes de oferta y demanda, sino que se trata de un recurso natural de carácter estratégico cuyo manejo concierne a la sociedad en su conjunto, y no sólo a unos cuantos privilegiados, por lo que no debe sujetarse al arbitrio de intereses privados. Este principio también fue establecido por el Congreso Constituyente de Querétaro.

c) El tercer principio es el de la **explotación exclusiva y directa de los hidrocarburos** por parte de la Nación, complementado con la prohibición expresa de otorgar concesiones o contratos en esta materia, incluyendo los contratos de riesgo. A través suyo se materializa el postulado

del dominio directo de la Nación, pues a ella se le otorga el usufructo exclusivo e integral de la renta petrolera, así como el derecho a planear, organizar, controlar y operar el andamiaje de la industria petrolera nacionalizada. Este principio fue el producto de dos reformas trascendentales al párrafo sexto del artículo 27 constitucional, promovidas, la primera, por el presidente Lázaro Cárdenas a fines de 1938, y la segunda, por el presidente Adolfo López Mateos, a principios de 1960.

d) El cuarto principio prescribe que el petróleo es un **área estratégica de la economía nacional** y que su desarrollo le corresponde solamente al Estado, por conducto de organismos públicos sujetos a su propiedad y control absolutos. Este principio fue insertado en los artículos 25 y 28 de la Ley Fundamental en el contexto de la reforma promovida por el presidente Miguel de la Madrid en el año 1983.



### ***Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo***

En perfecta sincronía con esos mandatos constitucionales, en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo se prescribe:

- a) *Artículo 2º.* De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4º del artículo 25 y sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo la nación podrá llevar a cabo las distintas explotaciones de los hidrocarburos, que constituyen la industria petrolera en los términos del artículo siguiente.

**Paseo de la Reforma No.350 Piso 11, Colonia Juárez, CP 06600 México D.F. Teléfonos  
0155 9171-2083, 0133-31219183 y 0133-31219258 Portal: [www.amegas.net](http://www.amegas.net)**

b) *Artículo 3º.* La industria petrolera abarca, entre otros eslabones de la cadena, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo y sus derivados, tales como los refinados y los petroquímicos básicos.

En esa misma tesitura, en el artículo 2º de la Ley de Petróleos Mexicanos se previene que el Estado realizará las actividades que le corresponde en el área estratégica del petróleo, los demás hidrocarburos y la petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

En suma, los hidrocarburos son propiedad de la nación y que sólo a ella le compete la prerrogativa de su explotación y usufructo integral, en forma de una industria petrolera nacionalizada a cargo de Pemex y sus organismos subsidiarios que **abarca desde el pozo hasta la estación de gasolina.**

### **TERCEROS AUTORIZADOS POR PEMEX**

En las Disposiciones materia de la Controversia se señalan a “TERCEROS AUTORIZADOS POR DICHOS ORGANISMOS PARA TAL EFECTO.

Refiriéndose a los que realicen labores de transporte, almacenamiento y comercialización de petrolíferos.

- Como se puede advertir, en el acto administrativo a debate se contempla la posibilidad de que **terceros sean autorizados por Pemex y sus organismos subsidiarios para que realicen la interfase del suministro, o sea, el proceso industrial del transporte, el almacenamiento, la distribución y la venta de primera mano del crudo y sus derivados.**

**Paseo de la Reforma No.350 Piso 11, Colonia Juárez, CP 06600 México D.F. Teléfonos 0155 9171-2083, 0133-31219183 y 0133-31219258 Portal: [www.amegas.net](http://www.amegas.net)**

- Es decir, se está permitiendo que los **particulares invadan o usurpen el área estratégica de los hidrocarburos prevista en el párrafo cuarto del artículo 28 constitucional**, la que solamente puede ser desarrollada por el Estado a través de organismos públicos descentralizados sujetos a su propiedad y control absolutos.
- Asimismo, se está propiciando la **violación de la prerrogativa de la explotación integral de la cadena de la industria petrolera nacionalizada, asignada a la nación en el párrafo sexto del artículo 27 de la Ley Suprema**, de la cual es parte integrante el eslabón estratégico del transporte, el almacenamiento, la distribución y la venta de primera mano.



De lo expuesto se concluye que las Disposiciones que se están cuestionando deben ser declaradas inválidas porque contravienen abiertamente el sentido y alcance de los imperativos jurídicos constitucionales y legales en cita, además de que conllevan la invasión de la esfera de competencia legislativa en materia de hidrocarburos que es propia e indelegable del Congreso de la Unión en los términos del artículo 73, fracción X, constitucional.



## **AMEGAS SOLICITÓ APOYO A DIPUTADOS**

Es importante destacar que la Asociación Mexicana de Empresarios Gasolineros A.C. AMEGAS solicitó oportunamente la interervención y apoyo para presentar Controversia Constitucional contra las Disposiciones de la Secretaría de Energía, relativas a la comercialización de petrolíferos, a los **Diputados Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Diputado Francisco Rojas Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, Diputado César Augusto Santiago Ramírez, Vicecoordinador en Materia Política del PRI, Diputado Arturo Zamora Jiménez, Vicecoordinador Jurídico del PRI**, así como a los trabajos profesionales del **Diputado Jaime Cárdenas Gracia y Diputado Enrique Ibarra Pedroza**, ambos del Partido del Trabajo, para presentar **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE LA SCJN** por las evidentes violaciones contenidas en las mismas, que afectan de manera negativa al sano desarrollo de la política en distribución de petrolíferos del País

### **ESPERAMOS SENTENCIA CIUDADANA DE LA CORTE, NO A SENTENCIA POLÍTICA**

**AMEGAS** aportó opiniones importantes sobre los efectos de las Disposiciones en el desarrollo de la Franquicia Pemex, que sirvieron para el estudio constitucional preparado con espíritu nacionalista por los Diputados arriba señalados, a los que expresamos nuestro más sincero agradecimiento por defender al Sector Gasolinero del País, con la interposición de esta **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2011**, de la que invitamos a todos los Empresarios Gasolineros del País, a sumarse a la petición que presentará **AMEGAS** en breve al **MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO**, instructor del procedimiento en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

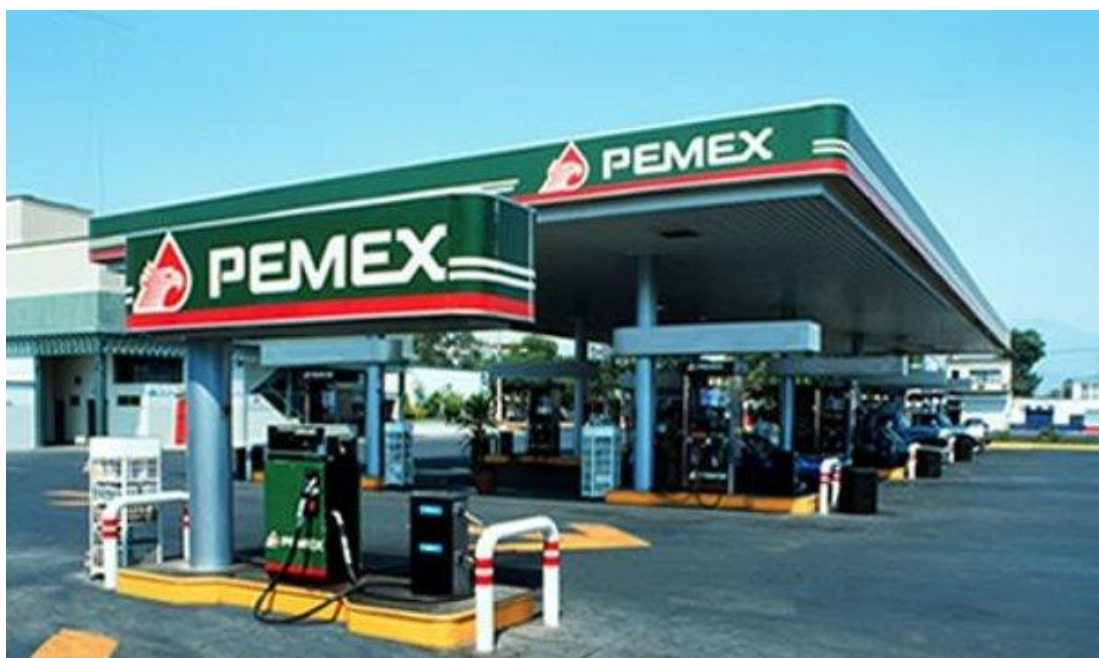
Entre los considerandos **AMEGAS** expuso:

**Paseo de la Reforma No.350 Piso 11, Colonia Juárez, CP 06600 México D.F. Teléfonos  
0155 9171-2083, 0133-31219183 y 0133-31219258 Portal: [www.amegas.net](http://www.amegas.net)**

*“Dichas disposiciones ponen en riesgo el patrimonio de las 9,551 Estaciones de Servicio que integran la red de distribución de gasolinas y diesel en el país, porque ilegalmente pretenden obligar a los Gasolineros del país a firmar nuevos Contratos de Venta de Primera Mano antes del último día hábil del mes de septiembre de 2011, tal como lo exige el artículo Cuarto Transitorio de dichas disposiciones, derogando o rescindiendo automáticamente los Contratos de Suministro con los que venimos operando nuestras gasolinerías.”*

*“Un grave escenario de los riesgos que implica esta disposición del 30 de Marzo, es que al finalizar el mes de septiembre de 2011, se cortará el suministro de gasolinas y diesel a todas las estaciones de servicio que no firmen ese nuevo contrato, lo que implica que todo el país se quede sin Gasolinas y sin Diesel, por esta lesiva decisión plasmada en una disposición de la Secretaria de Energía.”*

*“Debemos resaltar que en esta disposición se confirma el riesgo de crear una industria petrolera privada, paralela a la de Pemex, que con presencia de agentes económicos denominados TERCEROS AUTORIZADOS POR PEMEX REFINACIÓN, realicen las labores de transporte, almacenamiento y distribución de combustibles líquidos o petrolíferos, violentando el artículo 27 Constitucional, el 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, ya que Pemex no puede ceder ni traspasar sus obligaciones constitucionales, en los llamados Contratos de Venta de Primera Mano.”*



**Atentamente**

**Guadalajara Jal., a 11 Julio 2011  
CONSEJO DIRECTIVO**

**CP Juan Pablo González Córdova  
Presidente**

Ing. Pedro A. Castillo Castellanos	Vicepresidente
Lic. Pedro Aureliano Mier y Concha B	Vicepresidente
Dr. Fco Javier Tejeda Ruiz	Tesorero
Arq.Honorio G. Abundes Orihuela	Director General
LIC. Jose Luis Ballesteros Melgar	Consejero
Lic. Pedro Ariel Mendívil García	Consejero
Lic. Gonzalo Abundes Ruiz Velasco	Prensa y Difusión
Lic. Roberto Jacinto Robles Ramírez	Vocal
Dr. Ramiro Nicolás Palma Martínez	Vocal
Ing. Emerit Aguilar Gerónimo	Vocal
Lic.Hugo Silva Martenes	Vocal
Lic. Carlos Grijalba	Vocal
Lic. Gabriela Ledezma	Vocal

**Paseo de la Reforma No.350 Piso 11, Colonia Juárez, CP 06600 México D.F. Teléfonos  
0155 9171-2083, 0133-31219183 y 0133-31219258 Portal: [www.amegas.net](http://www.amegas.net)**

Lic. Juan Manuel Arellano	Vocal
Lic. Pedro Castillo Lago	Vocal
Arq. Arturo Flores Muñoz	Vocal
Lic. Rodrigo Abundes Ruiiz Velasco	Vocal
Biólogo Luis A. Flores León	Energías Renovables
Lic. Mario Alberto González Alcántara	Director Jurídico
CP J.G. Alejandro Vazquez Pantoja	Director Fiscal-Contable
Ing. Ramón González Nuñez	Dir. Protección Civil y Ecología